



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

PROMULGADA
DECRETO N° 068
Fecha: 18/01/01

CPDE. EXPTE. N° **5755-MB-00** –
DESPACHO N° 56 - COMISION DE:
CULTURA Y FOMENTO.-

VISTO

El Expediente N° **4011-5755-MB-00//397-HCD-00**; Referente a: Eleva al Honorable Concejo Deliberante anteproyecto de Ordenanza derogase los Artículos 7°, 8° y 9° de la Ordenanza N° 1259 Museo Histórico y Natural de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que en el Honorable Concejo Deliberante se sancionó la Ordenanza N° 1259 con fecha 28 de Octubre de 1985;

Que en los Artículos 7° y 8° de la Ordenanza 1259/85, se menciona la creación del Registro de Bienes Históricos, Culturales y Naturales Protegidos y la Creación del “Museo Histórico y Natural de Berazategui”;

Que el Artículo N° 9 dice “El Departamento Ejecutivo reglamentará en el plazo de ciento ochenta días (180) la presente Ordenanza e implementará en el mismo término prorrogable por ciento ochenta días (180) más el funcionamiento del Museo y del Registro de Bienes Históricos Culturales y Naturales Protegidos;

Que la implementación de los Artículos 7°, 8° y 9° no fueron cumplimentados en tiempo y forma;

Que el Decreto N° 392 del 11 de Junio de 1993 expresa:

Que en el área de la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría de Cultura y Educación, trabaja constantemente para que se mantenga viva la comunicación generacional en el tiempo y en espacio, de modo que los valores históricamente consagrados, las pautas de vida, los hábitos y tradiciones del Pueblo de Berazategui, puedan tramitarse asegurando la identidad patrimonial del presente en su ininterrumpido crecimiento;

Que el orgullo de nuestro pueblo por su pasado y las pautas fundacionales que le dieron origen, facultan a Berazategui a atribuirse la denominación de “Capital Nacional del Vidrio”;

Que desde 1990 se recopilan elementos históricos y fotos antiguas que rescatan el pasado local, y en diciembre de 1992 abrió sus puertas la Sala Museográfica de Berazategui que sentó las bases de lo que será el Museo Histórico Municipal;

Que fue determinado por Ordenanza N° 1259/85 la creación del Museo Histórico y Natural de Berazategui para la conservación y exposición de los elementos, objetos y documentos que hacen al Patrimonio Histórico Cultural y Natural de nuestro Partido;

Que la Secretaría de Gobierno dispuso la creación del Registro de Bienes Históricos, Culturales y naturales de Berazategui, el que funciona en el ámbito de la Subsecretaría de Cultura y Educación;

Que se dispuso el funcionamiento del Museo Histórico y Natural de Berazategui, en el local sito en la avenida Juan Domingo Perón N° 5139 entre las Calles 151 y Avenida Mitre;

Que atento a la verdad histórica, el Museo Histórico y Natural de Berazategui fue creado el 11 de Junio de 1993 e inaugurado el 20 de Junio del mismo año;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 3305

ARTÍCULO 1°: DEROGASE los Artículos 7°, 8° y 9° de la Ordenanza N° 1259/85, Promulgada por Decreto 1315/85.-

ARTICULO 2°: CONSIDERESE como fecha de Creación del Museo Histórico y Natural de Berazategui (Decreto N° 392/93) el 11 de Junio de 1993 y la apertura de sus puertas, el de la inauguración, el 20 de Junio de 1993.-



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

PROMULGADA
DECRETO N° 068
Fecha: 18/01/01

CPDE. EXPTE. N° 5755-MB-00.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 29 de Diciembre de 2000.-

ES COPIA FIEL

Digitalizado
Rodolfo Aguilar
06/06/2004.-

f.